

Perspectiva

Propiedad Industrial

Análisis de las consecuencias del COVID-19 en la Oficina Española de Patentes y Marcas, la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea y la Oficina Europea de Patentes

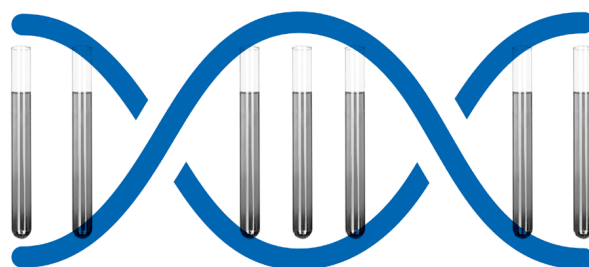
14 de abril de 2020

Como consecuencia de la pandemia del COVID-19 que está afectado a todo el mundo, las autoridades competentes en materia de propiedad industrial, al igual que muchas otras autoridades y organismos en distintos ámbitos, han implementado distintas medidas para ampliar los plazos administrativos existentes y posponer las actuaciones orales.

En relación con la **Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)**, el pasado 16 de marzo de 2020, el director de la OEPM dictó una resolución¹ en la que informaba sobre la implementación de las siguientes medidas:

- i) Todos los procedimientos seguidos ante la OEPM quedan suspendidos mientras prosiga la declaración del estado de alarma en España que fue declarada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo;
- ii) Los ciudadanos pueden continuar utilizando con normalidad los servicios de la sede electrónica de la OEPM;
- iii) Los plazos a los que se haga alusión en las notificaciones automáticas no son aplicables mientras continúe el estado de alarma;
- iv) Los plazos de prescripción y caducidad de las acciones y derechos ejercitables ante la OEPM quedan suspendidos, y
- v) Se informa de que se está estudiando la posibilidad de adoptar medidas para que continúen, de manera excepcional, ciertos procedimientos siempre que con ello se eviten graves perjuicios en los derechos de los interesados y las partes muestren su conformidad con dichas medidas.

A tal efecto, en fecha 25 de marzo de 2020, el director de la OEPM dictó una Resolución² en la que acordaba, con la intención de salvaguardar los intereses y servicios públicos, que la OEPM seguirá admitiendo todo tipo de solicitudes que se tramiten y realizando todas las gestiones administrativas posibles respetando



los derechos e intereses de los ciudadanos y usuarios de los servicios de la OEPM. Por ello, con el fin de no perjudicar a los interesados y de agilizar la tramitación de los procedimientos en curso o iniciados durante este período, la OEPM continuará con todos los procedimientos que no requieran una actuación previa de los interesados o aquellos en los que éstos acuerden que el plazo no debe suspenderse y que puede continuar siempre que no afecten a los derechos o intereses de terceros.

A estos efectos, se entenderá otorgado el consentimiento del interesado cuando, tras las notificaciones o comunicaciones emitidas por la OEPM, los interesados presenten la contestación o realicen el trámite correspondiente.

En cuanto a las medidas adoptadas por la **Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)**, el Director Ejecutivo de la EUIPO dictó el pasado 16 de marzo de 2020 la decisión No EX-20-3³ por la que se prorrogan hasta el 1 de mayo de 2020 (en España, hasta el 4 de mayo por ser el primer día hábil) todos los plazos que expirasen entre el 9 de marzo y el 30 de abril de 2020. Asimismo, la Oficina permanecerá cerrada hasta dicha fecha.

Por último, la **Oficina Europea de Patentes (EPO)**, publicó en su página web en fecha 26 de marzo de 2020, actualizada por última vez el 7 de abril de 2020, la adopción de las

¹ http://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/Noticias/2020/2020_03_16_ResolucionPlazosProcedimientosAdministrativos.pdf

² http://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/Noticias/2020/2020_03_25_Resolucion_Disposicion_Adicional_tercera.pdf

³ https://euiipo.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document_library/contentPdfs/law_and_practice/decisions_president/EX-20-03_en.pdf

siguientes medidas como consecuencia del COVID-19:

- i) Posponer todos los eventos de marzo, abril y mayo;
- ii) Posponer todas las comparecencias orales hasta el 30 de abril⁴. En el caso de los procedimientos de examinación y oposición señalados, continuarán únicamente aquellos que se haya acordado celebrar por videoconferencia;
- iii) Prorrogar hasta el 30 de abril de 2020⁵ todos los plazos que expirasen a partir del 15 de marzo.

Asimismo, en fecha 1 de abril de 2020, la página web de la EPO adelantó la decisión del presidente de la EPO sobre la celebración de ciertas actuaciones por medio del sistema de videoconferencia, la cual está pendiente de publicarse en el Boletín oficial de la EPO.

Advertencia: Este documento recoge requisitos generales y es meramente orientativo, por lo que no consiste en el asesoramiento legal personalizado que se recomienda requerir expresamente por cualquier persona física y/o jurídica antes de una toma de decisión en este sentido.

Elaborado por: Lourdes Castillo, Departamento de Procesal.

Para cualquier información adicional y para obtener un asesoramiento legal preciso y personalizado, por favor, póngase en contacto con:

José Mariano Cruz

Socio de Procesal

T: +34 91 429 43 33 / M: +34 679 716 279

jmcruz@eversheds-sutherland.es

Inmaculada López

Directora Legal

T: +34 91 429 43 33 / M: +34 608 807 845

ilopez@eversheds-sutherland.es



Para más información relativa a **covid-19** acceda al siguiente [link](#) en nuestra página web

⁴ En un primer momento, se acordó posponer todas las comparecencias hasta el 17 de abril de 2020

⁵ Idem anterior

⁶ <https://www.epo.org/law-practice/legal-texts/official-journal/president-notice/archive/20200401.htm>